



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 666-2023-UNACH

Chota, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 209-2023-UNACH/DFCA, de fecha 19 de septiembre de 2023; el Informe N° 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 17 de octubre de 2023; la Carta N° 299-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria virtual de Comisión Organizadora, de fecha 23 de octubre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 321-2022-UNACH, de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa. El artículo 6° del referido Reglamento, considera como actividades académicas y/ o de investigación, entre otras, a la participación en cursos y congresos nacionales e internacionales.

Que, con Carta N° 209-2023-UNACH/DFCA, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita subvención económica a favor de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a fin de que participen en el XXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2023 (XXII CONEIA 2023) a realizarse los días 06 al 10 de noviembre del año en curso, en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a fin de fortalecer actividades de investigación formativa; por lo que solicita subvención económica para pasajes y viáticos.

Que, por Informe N.º 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 17 de octubre de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00940 por la suma de 9900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles), para atender la subvención económica con fines de asistir al evento académico: **XXII CONEIA 2023.**





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por Carta N.º 299-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en atención a la Carta N.º 209-2023-UNACH/DFCA y el Informe N.º 319-2023-UNACH/OPP-FRIV, remite los actuados a Presidencia a fin de que se apruebe la Subvención Financiera por S/. 9900.00 soles, a favor del estudiante Josue Ismael Cabrera Chero, con fines de que participe en el evento académico **XXII CONEIA 2023**, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subvención Financiera por S/. 9900.00 (Nueve mil novecientos con 00/100 soles) a favor del estudiante Josue Ismael Cabrera Chero, a fin de que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con fines de investigación formativa, participen en el evento académico: **XXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial 2023 (XXII CONEIA 2023)** a realizarse los días 06 al 10 de noviembre del 2023, en las instalaciones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Reful Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Guíñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Guíñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c

Administración
Presupuesto
Interesado
Archivo